

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **045**

Fecha: **14/03/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 23 005 2014 00238	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	BEATRIZ ROJAS FLOREZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	15/03/2023	17/03/2023	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2016 00035	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ	JENNIFER VIVIANA CHACON ROJAS	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	15/03/2023	17/03/2023	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

14/03/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que el proceso se encuentra inactivo desde hace más de dos años y se deja constancia para informar que consultada la pagina de títulos judiciales se constató que no obran títulos judiciales a favor del presente proceso. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 6 de marzo de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bucaramanga

Bucaramanga, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Radicado: 68001.40.23.005.2014.00238.02
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE
SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA
COMULTRASAN
Demandado: BEATRIZ ROJAS FLÓREZ

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Despacho entrará a decidir si dentro del proceso de la referencia operó el fenómeno del desistimiento tácito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Se observa que dentro del presente proceso se profirió, hace más de dos años, auto o sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.
2. El presente proceso ha permanecido inactivo por un lapso que supera los dos (2) años.

En consecuencia, se observa que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 317 del Código General del Proceso relacionado con la figura del "desistimiento tácito" toda vez que i) ha permanecido inactivo en la secretaria del despacho desde hace más de dos años y ii) ya se profirió sentencia y/o auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Por tal motivo, no encuentra este Despacho camino distinto a decretar oficiosamente el desistimiento tácito dentro del presente diligenciamiento, dando

aplicación a lo estipulado en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del proceso, el cual reza:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años."

Una vez revisado el expediente, el Despacho logró constatar que efectivamente en este asunto ya se dictó sentencia o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, y el expediente ha permanecido inactivo por más de 2 años, lo cual ha sucedido, pues la última actuación útil que le dio impulso al proceso data del 6 de noviembre de 2018¹, luego los dos años se cumplieron el 26 de marzo de 2021, descontando los términos de suspensión decretados por el Consejo Superior de la Judicatura².

En atención a lo anterior, es del caso recordar que la declaración de la figura del desistimiento tácito, busca sancionar a la parte que abandona la carga procesal de dar impulso y continuar el trámite del proceso, por lo que se entiende que lo pretendido es desistir de los efectos que se encuentran inmersos en la sentencia o auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de su obligación.

Ahora, se tiene que obra una solicitud mediante la cual se depreca la entrega de títulos judiciales, no obstante, se advierte que la misma fue allegada el 24 de agosto de 2022, es decir que descontando el lapso en que se dio la suspensión de términos, pasaron **3 años; 4 mes; y 30 días** sin ninguna actuación relevante, tornándose improcedente para la interrupción de términos con miras de evitar que se configure el desistimiento tácito.

Finalmente, el Despacho considera pertinente advertir que la solicitud elevada por la parte ejecutante el 24 de agosto de 2022, es abiertamente improcedente para la interrupción de términos para que no se configure el desistimiento tácito que aquí se entrará a decretar, toda vez que estamos frente a una petición dirigida a que se

¹ Notificación por estado del auto que ordenó la entrega de títulos de depósitos judiciales.

² 4 meses; 2 semanas; 5 días.

ordene el pago de los títulos de depósitos judiciales, en nada puede entenderse que tal pedimento impulse de manera real y concreta la acción ejecutiva de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, se ordenará la terminación del proceso de la referencia por operar la figura del desistimiento tácito cumpliéndose los presupuestos establecidos.

Por lo anterior el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la presente providencia, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA adelantado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COMULTRASAN en contra de BEATRIZ ROJAS FLOREZ.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN de las medidas cautelares que se hayan ordenado y practicado dentro de la presente actuación, sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre vigente algún embargo del remanente, y no se haya elevados peticiones al respecto, durante el término de ejecutoria del presente proveído, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: En el evento de existir dineros, se ordena la entrega de los títulos judiciales que se hayan constituido con posterioridad a la notificación de la presente providencia a la parte demandada, así como de los que en adelante se lleguen a descontar, SIEMPRE y CUANDO NO EXISTA EMBARGO DE REMANENTE; así las cosas, los dineros constituidos al proceso de la referencia, con anterioridad al 2 de marzo de 2023 deberán ser entregados a la parte demandante. Procédase por parte del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga a fin de efectuar los pagos, fraccionamientos y conversiones a que haya lugar.

CUARTO: AUTORIZAR el desglose de los títulos ejecutivos que sirvieron de base para adelantar la presente ejecución, para hacerle entrega a la parte actora, junto con

la constancia sobre la causa que dio lugar a la terminación y previo pago del arancel judicial.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: EJECUTORIADO el presente auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

Juez



Firmado Por:

Nelly Biviana Velasco Reyes

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b8b3b808857c91520b40c4681d225f5fb02f2c5d300f2354d3c4a791c1344e**

Documento generado en 06/03/2023 04:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

68001402300520140023802

sonlimo@hotmail.com . <sonlimo@hotmail.com>

Mié 8/03/2023 12:31 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Demandante: Financiera Comultrasan Nit. 804.009.752-8

Demandados: Beatriz Rojas Flórez

Radicado: 68001402300520140023802

Juzgado de Origen: Juzgado 05 Civil Municipal de Bucaramanga

Juzgado de Conocimiento: Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES

Abogada

Calle 36 No. 12-19 Oficina 203

Tels: 6523268 - 3164602725



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: BEATRIZ ROJAS FLOREZ
RADICADO 68001402300520140023802

SONIA E LIZARAZO DE MORALES, conocida de autos dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN al auto de 7 de marzo 2023, por medio del cual su despacho decreto el desistimiento tácito en los siguientes términos:

Su despacho ordena el desistimiento tácito conforme a las facultades del art 317 del CGP, dando aplicación a lo estipulado en el literal b) del numeral segundo del art ya relacionado, respecto de la demandada **BEATRIZ ROJAS FLOREZ**

El proceso se encuentra con sentencia y liquidación de crédito **DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**, por lo que con la creación de los juzgados de ejecución civil, en asuntos de menor y mínima cuantía que surgió a partir del acuerdo No PSAA13-9984 el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adopto medidas de descongestión con el reparto y distribución de los asuntos que le corresponde conocer a los juzgados de ejecución y determino la remisión del presente proceso y por reparto le correspondió a su despacho,

No será factible la terminación oficiosa a que el mismo se refiere, el auto por DESISTIMIENTO TACITO porque el mismo articulo es claro en señalar "B) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años"

Si este articulo es taxativo no le está dado al juzgador crear interpretaciones diferentes es decir después de sentencia o su equivalente no habrá desistimiento tácito así exista la buena voluntad para terminar procesos en forma diferente a la aplicación de la caducidad y prescripción.



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

En la pagina consulta rama judicial siglo XXI se puede vislumbrar que mediante escrito de fecha 24 /08/2022 memorial digital REMITIDO A SU DESPACHO mediante correo electrónico dice “ *MEMORIAL ALLEGADO VIA CORREO ELECTRONICO EL DIA 24/08/2022 SIENDO LAS 03:16PM SOLICITA ENTREGA DE TITULOS -2 FL-MAGDA RUIZ*”

25 de agosto de 2022 constancia secretarial “Se solicito entrega de títulos, y su despacho deja constancia *SE AGREGA MEMORIAL QUE ANTECEDE Y PASA A LA OFICINA DE TÍTULOS , GREYSY SANCHEZ*”

El día 29 de agosto de 2022 TITULOS NO ELABORADOS “REVISADA LA WEB DEL BANCO AGRARIO SE PUDO EVIDENCIAR QUE NO EXISTEN TITULOS ASOCIADOS AL PROCESO JAVIER BULLA”

6 DE MARZO DE 2023 “*AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO .*”

Actuación registrada 7 de marzo de 2023

No sin antes advertir que los movimientos se ven reflejado en la pagina de consulta RAMA JUDICIAL SIGLO XXI

Así las cosas, y conforme a sus constancias secretariales la suscrita le ha dado impulso al proceso y no existe la inactividad de los dos años como su señoría lo señala , pues **mi ultima actuación fue el día 24 de agosto de 2022** , que su despacho se pronuncio.

No obstante que se insiste en la aplicación irregular del desistimiento tácito , respecto de lo cual se debe afirmar que la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, y de los Tribunales y Juzgados, han determinado concretamente las razones que impiden el mismo y a contrario sensu se ha señalado cuales las razones para decretarlo, y por consiguiente se debe tener como base que como existen las siguientes solicitudes, no corresponde a tales lineamientos:

- A) Solicitud de entrega de títulos el dia 24/08/2022
- B) Manifestación por parte del despacho con fecha 25 de agosto de 2022 *se agrega memorial que antecede y pasa a la oficina de títulos .*



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA
ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL • CIVIL • FAMILIA

c) Nuevamente el despacho se pronuncia EL día 29 de agosto de 2022 REVISADA LA WEB DEL BANCO AGRARIO SE PUDO EVIDENCIAR QUE NO EXISTEN TITULOS ASOCIADOS AL PROCESO

Su despacho se pronuncio al respecto y fue mas allá al decreto oficioso de desistimiento tácito sin atender los postulados del art 317 numeral 2 literal c " **Cualquier actuación de oficio o a petición de parte de cualquier naturaleza , interrumpirá los términos previstos en este artículo**". (la negrilla es mía)

Lo anterior permite deducir que el desistimiento tácito es festinado y contrario a lo dispuesto en los articulo 7 y 8 del código General del Proceso

Como consecuencia de lo anterior le ruego reponer el auto para que se revoque y en su lugar se deje sin efecto la decisión tomada , por no estar ajustada a derecho

Adjunto pagina de consulta RAMA JUDICIAL SIGLO XXI

Copia del escrito junto con el soporte del envío.

Así mismo solicito se sirva pronunciar respecto del escrito remitido a su despacho el día 6/03/2023 el cual debe tenerse en cuenta el día 7/03 de 2023 toda vez que se remitido a su despacho a las 4.31 P.M.

Atentamente,


SONIA E. LIZARAZO DE MORALES
T.P. No 52572 del C.S.J.
C.C. No 63.299.938 de Bucaramanga



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

68001402300520140023802

[Consultar](#)

[Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 07 de Marzo de 2023 - 04:05:54 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
000 Juzgado Ejecucion Municipal - Civil		JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría • Términos
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN-		- BEATRIZ ROJAS FLOREZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 Mar 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	MEMORIAL ALLEGADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 06/03/2023 SIENDO LAS 04:31 PM SOLICITA OFICIAR EPS SALUD TOTAL -3 FL - MAGDA RUIZ			07 Mar 2023
06 Mar 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2023 A LAS 16:17:07.	07 Mar 2023	07 Mar 2023	06 Mar 2023
06 Mar 2023	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO				06 Mar 2023
29 Aug 2022	TITULOS NO ELABORADOS	REVISADA LA WEB DEL BANCO AGRARIO, SE PUDO EVIDENCIAR QUE NO EXISTEN TITULOS ASOCIADOS AL PROCESO. JAVIER BULLA.			29 Aug 2022
25 Aug 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL QUE ANTECEDE Y PASA A LA OFICINA DE TITULOS. GREISY SANCHEZ.			25 Aug 2022
24 Aug 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	MEMORIAL ALLEGADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 24/08/2022 SIENDO LAS 03:16 PM SOLICITA ENTREGA DE TITULOS -2 FL - MAGDA RUIZ			24 Aug 2022
12 Dec 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANEXA MEMORIAL QUE ANTECEDE - PASA AL PUESTO - 2C -64-36-YT			12 Dec 2018
11 Dec 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	J5CM NO HAY TITULOS - JJFV			11 Dec 2018
14 Nov 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ELABORO OFICIO DE CONVERCION - PSA AL PUESTO - LB			14 Nov 2018
14 Nov 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	REVISADO EL SISTEMA DE DEPOSITOS JUDICIALES Y EL BANCO AGRARIO SE EVIDENCIA QUE NO HAY TITULOS, SE PASA PARA ELABORACION DE OFICIO DE CONVERSION DE TITULOS. EXPEDIENTE			14 Nov 2018



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

68001402300520140023801

Detalle del Registro

 Fecha de Consulta : Martes, 07 de Marzo de 2023 - 04:07:42 P.M.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
011 Juzgado Municipal - Civil			HELGA JOHANA RIOS DURAN		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN-			- BEATRIZ ROJAS FLOREZ		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
29 Apr 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL MEMORIAL DE FECHA 30-03-2016 SE ENVIO A LA SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL -REPART. SEGUN ACUERDO PSSA13-9984 . PLANILLA NO. 65. OFICIO NO. 1687			29 Apr 2016
30 Mar 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	RTA CAMARA DE COMERCIO BGA INFORMANDO QUE SE REGISTRO FORMATO DE MODIFICACION EN EL CAMBIO DE DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO DE CIO.			30 Mar 2016
01 Jul 2015	ENVÍO DE EXPEDIENTE	PROCESO ENTREGADO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION / PENDIENTE REPARTO / 2 CUADERNOS CON 48-15 FOLIOS			01 Jul 2015
24 Jun 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO			24 Jun 2015
17 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/06/2015 A LAS 08:15:06.	19 Jun 2015	19 Jun 2015	17 Jun 2015
17 Jun 2015	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	AUTO PROFERIDO EL 16 DE JUNIO DEL 2015 Y POR ERROR DEL SISTEMA SE REGISTRA A LA FECHA			17 Jun 2015
17 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/06/2015 A LAS 08:13:55.	19 Jun 2015	19 Jun 2015	17 Jun 2015
17 Jun 2015	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				17 Jun 2015
01 Jun 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	DRA. SONIA E. LIZARAZO DE MORALES SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES.			01 Jun 2015
21 May 2015	RECEPCION DE	APODERADE DTE SOLICITA PROFERIR SENTENCIA TODA VEZ QUE EL			21 May 2015

68001402300520140023802

sonlimo@hotmail.com . <sonlimo@hotmail.com>

Lun 6/03/2023 4:31 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (423 KB)

img20230306_16310942.pdf;

Demandante: Financiera Comultrasan Nit. 804.009.752-8

Demandados: Beatriz Rojas Flórez

Radicado: 68001402300520140023802

Juzgado de Origen: Juzgado 05 Civil Municipal de Bucaramanga

Juzgado de Conocimiento: Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

ENVIADO

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES

Abogada

Calle 36 No. 12-19 Oficina 203

Tels: 6523268 - 3164602725

25 sonia Arbo
29 Beatriz que no ha
Arbo



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

Señor

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS BEATRIZ ROJAS FLOREZ
RADICADO: 68001402300520140023802

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES, mayor de edad, vecina de esta ciudad conocida de autos, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva dar aplicación al art. 78 numeral 6 del C.G.P. dando aplicación a las herramientas web, oficiando a ENTIDAD SALUDTOTAL EPS S.A., con el fin de que informe cual es la empresa o entidad o información por medio la cual la demandada BEATRIZ ROJAS FLOREZ C.C. 63.306.431, cotiza seguridad social, esto con el fin de poder proceder a solicitar embargo de salarios y/o contratos del aquí demandado y continuar el trámite del proceso.

Adjunto consulta ADRES

Agradezco su gentil atención,

Atentamente,



SONIA E. LIZARAZO DE MORALES
T.-P. No 52572 del C.-S.-J.
C.C. No 63.299.938 de Bucaramanga

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	63306431
NOMBRES	BEATRIZ
APELLIDOS	ROJAS FLOREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/07/2021	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 03/06/2023 16:27:04 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

68001402300520140023802

sonlimo@hotmail.com . <sonlimo@hotmail.com>

Mié 24/08/2022 3:16 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (29 KB)

img20220824_15140091.pdf;

Demandante: Financiera Comultrasan Nit. 804.009.752-8

Demandados: Beatriz Rojas Florez

Radicado: 68001402300520140023802

Juzgado de Origen: Juzgado 05 Civil Municipal de Bucaramanga

Juzgado de Conocimiento: Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES

Abogada

Calle 36 No. 12-19 Oficina 203

Tels: 6523268 - 6851400

ENVIADO 24/08/22

24 Agosto / 2022



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

Señor

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: BEATRIZ ROJAS FLOREZ
RADICADO: 68001402300520140023802

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES, mayor de edad, vecina de esta ciudad conocida de autos, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito se sirva ordenar la entrega de los títulos judiciales existentes a la fecha.

Renuncio a término de ejecutoria

Atentamente,

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES
T.P. No 52572 del C.S.J.
C.C. No 63.299.938 de Bucaramanga

J005-2014-00238.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE REPÓSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL QUINCE (15) DE MARZO DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 045), HOY CATORCE (14) DE MARZO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido el 7 de marzo de 2022, por otra parte, la secuestre LUZ MIREYA AFANADOR allegó informe sobre la gestión realizada para la entrega del bien inmueble rematado, por último, la apoderada de la parte demandante solicita se realice la entrega del bien inmueble adjudicado. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 6 de marzo de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bucaramanga

Bucaramanga, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 68001.40.03.023.2016.00035.01
Demandante: DEMETRIO CARVAJAL RODRÍGUEZ
Demandado: JENNIFER VIVIANA CHACÓN ROJAS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se advierte que efectivamente el adjudicatario ya realizó la protocolización de la diligencia de remate y el auto que lo aprobó, encontrándose debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 300-162163 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Así mismo se ordena PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES lo informado por la Auxiliar de la Justicia LUZ MIREYA AFANADOR AMADO en calidad de secuestre, mediante el cual hizo saber que a la fecha no ha sido posible la entrega de la cuota parte rematada al adjudicatario, ya que los arrendatarios no tienen la voluntad de hacer entrega del bien inmueble rematado y por lo anterior, solicita se haga entrega por parte del despacho.

Conforme a lo anterior, y advirtiendo que hasta momento no se ha surtido de manera "simbólica" la entrega de la cuota parte del bien inmueble a su nuevo propietario es decir el 38.50%, y previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega "simbólica" sobre la cuota parte del bien inmueble rematado, se hace necesario requerir a la parte demandante con el fin de que informe sobre la propuesta presentada por el señor NELSON QUIROGA que según el informe de la secuestre ostenta la calidad de arrendador y quien manifestó presentar una propuesta al adjudicatario, pero

no hubo acuerdo.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a los actuales arrendatarios del bien inmueble ubicado en la Calle 102 # 30 – 03 del Barrio las Casitas de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-162163, con el fin de que informen quién ostenta la calidad de propietario o arrendador, e informar los datos de ubicación y contacto del mismo.

Líbrese el oficio y por intermedio de la parte interesada procédase a su envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

Juez



Firmado Por:

Nelly Biviana Velasco Reyes

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec71898473a31fed3f885cb81fa22ad95a4a2667643762a06583cb4dff935460**

Documento generado en 06/03/2023 04:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO68001400302320160003501

Martha Lucia Jimenez Muñoz <mljimenezmaa@gmail.com>

Vie 10/03/2023 1:33 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BUCARAMANGA

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ
DEMANDADO	JENNIFER VIVIANA CHACON ROJAS
RADICADO	68001400302320160003501

Buena tarde, adjunto recurso de reposición.

Atentamente,

MARTHA LUCIA JIMENEZ MUÑOZ
C.C.63.337.234 DE BUCARAMANGA
T.P. 95.734 del [C.S.de](#) la J.
correo mljimenezmaa@gmail.com

MARTHA LUCIA JIMÉNEZ MUÑOZ
mljimenezmaa@gmail.com

Señor
JUEZ DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ
DEMANDADO	JENNIFER VIVIANA CHACON ROJAS
RADICADO No.	68001400302320160003501

MARTHA LUCIA JIMÉNEZ MUÑOZ, en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy respetuosamente presento al Despacho recurso de reposición contra auto de fecha 06 de marzo de 2023, lo anterior por cuanto en él se manifiesta que se realizará entrega "simbólica" del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-162163 del bien inmueble Calle 102 # 30 – 03 del Barrio las Casitas de Bucaramanga

Lo anterior con base en los siguientes

HECHOS

La diligencia de secuestro se realizó el día 2 de Mayo de 2018, de conformidad con los linderos plasmados en la escritura Publica No. 451 de fecha 10 de febrero de 1989 de la Notaria Séptima del Círculo o de Bucaramanga, en los cuales reza los linderos específicos del area de 38.50 metros del bien bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-162163 del bien inmueble Calle 102 # 30 – 03 del Barrio las Casitas de Bucaramanga objeto de remate.

No se presentó oposición a la diligencia de secuestro referida. Por tanto no es viable diligencia de oposición a la entrega del inmueble

Se allega certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-162163 del bien inmueble Calle 102 # 30 – 03 del Barrio las Casitas de Bucaramanga, en el cual se puede apreciar que no se reconoce calidad de propietario, poseedor o tenedor al señor NELSON QUIROGA

Se Informa que no hemos recibido propuesta del señor NELSON QUIROGA.

PETICION EN CONCRETO

Ruego al Despacho se sirva fijar fecha y hora a fin de realizar diligencia de entrega real y material del 38.50% del bien inmueble de conformidad con los linderos plasmados en la escritura Publica No. 451 de fecha 10 de febrero de 1989 de la Notaria Séptima del Círculo o de Bucaramanga, bien inmueble que fue legalmente embargado, secuestro, rematado y adjudicado al señor DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ.

MARTHA LUCIA JIMÉNEZ MUÑOZ
mljimenezmaa@gmail.com

Se anexa

- Certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-162163 del bien inmueble Calle 102 # 30 – 03 del Barrio las Casitas de Bucaramanga
- Escritura Publica No. 451 de fecha 10 de febrero de 1989 de la Notaria Séptima del Círculo o de Bucaramanga

Atentamente,



MARTHA LUCIA JIMENEZ MUÑOZ
mljimenezmaa@gmail.com
C.C. No. 63.337.234 de Bucaramanga
T.P. No. 95.734 del C.S.de la J.



DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ
demetriocarvajalrodriguez@hotmail.com
C.C. No. 5.554.275 de Bucaramanga



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230309170473536796

Nro Matrícula: 300-162163

Pagina 1 TURNO: 2023-300-1-50977

Impreso el 9 de Marzo de 2023 a las 01:50:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 16-02-1989 RADICACIÓN: 04693 CON: ESCRITURA DE: 10-02-1989

CODIGO CATASTRAL: 68001010400410005000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA N. 451 DE 10-02-89. NOTARIA 7. DE BUCARAMANGA. AREA: 38.50 MTS.2. SEGUN ESCRITURA 02019 DE 06-12-2000, AREA : 113MTS2. SEGUN ESCRITURA 952 DEL 23-03-2004 NOT. 5 DE BGA. CONSTRUCCION BARRIO LA LIBERTAD .

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CAJA MUNICIPAL DE VIVIENDA ADQUIRIO EN UN GLOBO MAYOR ASI: EL LOTE DE TERRENO POR TRANSFERENCIA QUE LE HIZO MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MEDIANTE ESCRITURA N. 2502 DE 2 DE AGOSTO DE 1961 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO. Y LA CONSTRUCCION PORQUE LA LEVANTO A SUS EXPENSAS SEGUN CONSTA DE LA DECLARACIONES PROTOCOLIZADAS BAJO ESCRITURA N. 2516 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1964 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION

2) CALLE 102 #30-03 INTERNO BARRIO LAS CASITAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 9037

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1989 Radicación: 04693

Doc: ESCRITURA 451 DEL 10-02-1989 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$3,850

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A: VEGA TOSCANO LUIS FELIPE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-1989 Radicación: 04693

Doc: ESCRITURA 451 DEL 10-02-1989 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230309170473536796

Nro Matrícula: 300-162163

Pagina 2 TURNO: 2023-300-1-50977

Impreso el 9 de Marzo de 2023 a las 01:50:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FAVOR DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-1996 Radicación: 1996-300-6-48034

Doc: RESOLUCION 001 DEL 26-01-1996 VALORIZACION MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-03-1998 Radicación: 1998-300-6-15329

Doc: OFICIO 13309 DEL 25-11-1997 VALORIZACION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION EXONERADO RES. 001/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA LUIS FELIPE

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-03-1998 Radicación: 1998-300-6-15417

Doc: ESCRITURA 1112 DEL 13-03-1998 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA ESCRITURA NO.451 DE 10-02-89

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: .

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-09-1998 Radicación: 1998-300-6-46762

Doc: ESCRITURA 4832 DEL 01-09-1998 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA TOSCANO LUIS FELIPE CC# 2011666 X

A: ESTUPIAN CASTRO MARINA CC# 63329521

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-1999 Radicación: 1999-300-6-32309

Doc: ESCRITURA 2862 DEL 06-07-1999 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 4832 DE 01-09-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTUPIAN CASTRO MARINA CC# 63329521



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230309170473536796

Nro Matrícula: 300-162163

Pagina 3 TURNO: 2023-300-1-50977

Impreso el 9 de Marzo de 2023 a las 01:50:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VEGA TOSCANO LUIS FELIPE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-12-2000 Radicación: 2000-300-6-49074

Doc: ESCRITURA 02019 DEL 06-12-2000 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA TOSCANO LUIS FELIPE

CC# 2011666 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-03-2004 Radicación: 2004-300-6-13055

Doc: ESCRITURA 952 DEL 23-03-2004 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA TOSCANO LUIS FELIPE

CC# 2011666

A: VEGA FLOREZ MARIA LUISA

CC# 37813825 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-04-2008 Radicación: 2008-300-6-14386

Doc: ESCRITURA 1524 DEL 28-03-2008 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$11,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA FLOREZ MARIA LUISA

CC# 37813825

A: RIBERO TOBON ELSA

X CC. 63.281.768

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-05-2008 Radicación: 2008-300-6-23086

Doc: ESCRITURA 2580 DEL 23-05-2008 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIBERO TOBON ELSA

X CC.63.281.768

A: CONTRERAS MONTAGUT JUAN CARLOS

CC# 13862029

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-11-2010 Radicación: 2010-300-6-54222

Doc: ESCRITURA 5878 DEL 25-11-2010 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA - ESCRITURA 2580 DE 23-05-2008.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS MONTAGUT JUAN CARLOS

CC# 13862029

A: RIBERO TOBON ELSA

CC 63281768



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230309170473536796

Nro Matrícula: 300-162163

Pagina 4 TURNO: 2023-300-1-50977

Impreso el 9 de Marzo de 2023 a las 01:50:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-10-2013 Radicación: 2013-300-6-42111

Doc: ESCRITURA 3526 DEL 15-10-2013 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIBERO TOBON ELSA

CC# 63281768

A: AMAYA LIEVANO RICARDO

CC# 79984720 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-11-2013 Radicación: 2013-300-6-43938

Doc: ESCRITURA 3660 DEL 24-10-2013 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA LIEVANO RICARDO

CC# 79984720

A: ANGARITA ARDILA ALCIDES

CC# 13842970 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 27-05-2014 Radicación: 2014-300-6-19909

Doc: ESCRITURA 1628 DEL 21-05-2014 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$9,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGARITA ARDILA ALCIDES

CC# 13842970

A: CHACON ROJAS JENIFFER VIVIANA

CC# 1098713362 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-02-2015 Radicación: 2015-300-6-3848

Doc: ESCRITURA 420 DEL 04-02-2015 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON ROJAS JENIFFER VIVIANA

CC# 1098713362 X

A: CARVAJAL RODRIGUEZ DEMETRIO

CC# 5554275

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 16-06-2015 Radicación: 2015-300-6-21729

Doc: OFICIO 1995 DEL 05-06-2015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2015-00273-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO DE PEREZ MERY SOCORRO

CC# 63299001

A: CHACON ROJAS JENIFFER VIVIANA

CC# 1098713362 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 21-06-2016 Radicación: 2016-300-6-24359



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230309170473536796

Nro Matrícula: 300-162163

Pagina 5 TURNO: 2023-300-1-50977

Impreso el 9 de Marzo de 2023 a las 01:50:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 371 DEL 17-02-2016 JUZGADO VENTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION

PERSONAL RAD: 2015-00273-00 OFICIO N°1995 DEL 05/6/2015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO DE PEREZ MERY SOCORRO

CC# 63299001

A: CHACON ROJAS JENIFFER VIVIANA

CC# 1098713362

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 21-06-2016 Radicación: 2016-300-6-24359

Doc: OFICIO 371 DEL 17-02-2016 JUZGADO VENTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO 2016-00035-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL RODRIGUEZ DEMETRIO

CC# 5554275

A: CHACON ROJAS JENIFFER VIVIANA

CC# 1098713362 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-300-6-17632

Doc: RESOLUCION 0674 DEL 10-10-2013 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD.- ESTA

ANOTACIÓN SE INSCRIBIÓ EN LAS MATRICULAS LISTADAS EN EL OFICIO 480 DE 17-11-2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT# 8902012220

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 25-09-2019 Radicación: 2019-300-6-37023

Doc: OFICIO . DEL 14-08-2019 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESOLUCION N°0674 DEL 10/10/2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT# 8902012220

A: RIBERO TOBON ELSA CC 63281768

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 01-07-2021 Radicación: 2021-300-6-24352

Doc: OFICIO 13488 DEL 20-09-2019 JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230309170473536796

Nro Matrícula: 300-162163

Pagina 6 TURNO: 2023-300-1-50977

Impreso el 9 de Marzo de 2023 a las 01:50:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO 2016-00035-01 OFICIO N°371 DEL 17/2/2016 JUZGADO VENTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL RODRIGUEZ DEMETRIO

CC# 5554275

A: CHACON ROJAS JENIFFER VIVIANA

CC# 1098713362

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-07-2021 Radicación: 2021-300-6-24353

Doc: SENTENCIA . DEL 23-07-2019 JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$65,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE CUOTA DE 38.50 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON ROJAS JENIFFER VIVIANA

CC# 1098713362

A: CARVAJAL RODRIGUEZ DEMETRIO

CC# 5554275 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 01-07-2021 Radicación: 2021-300-6-24354

Doc: OFICIO 13971 DEL 23-10-2019 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$65,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SENTENCIA DEL 23/7/2019 JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ADJUDICACION EN REMATE CUOTA DE 38.50 M2 EN CUANTO A LA NOMENCLATURA DEL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON ROJAS JENIFFER VIVIANA

CC# 1098713362

A: CARVAJAL RODRIGUEZ DEMETRIO

CC# 5554275 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 01-07-2021 Radicación: 2021-300-6-24355

Doc: OFICIO 007 DEL 28-01-2021 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$65,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SENTENCIA DEL 23/7/2019 JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ADJUDICACION EN REMATE CUOTA DE 38.50 M2 EN CUANTO AL PORCENTAJE EN METROS QUE SE ADJUDICA ES DE 38.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON ROJAS JENIFFER VIVIANA

CC# 1098713362

A: CARVAJAL RODRIGUEZ DEMETRIO

CC# 5554275 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230309170473536796

Nro Matrícula: 300-162163

Pagina 7 TURNO: 2023-300-1-50977

Impreso el 9 de Marzo de 2023 a las 01:50:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA (SNR)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-300-1-50977

FECHA: 09-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA (SNR)

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

DILIGENCIA DE SECUESTRO (ENSERES Y/O BIENES INMUEBLES)
Artículo 595 Código General del Proceso

En Bucaramanga, a los Dos (02) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha 12 de Diciembre de 2017, para dar cumplimiento a la diligencia de Secuestro dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario Radicado al No. 68014. 003-023-2016-00035-01, iniciado por DEMETRIA CARVAJAL RODRIGUEZ en contra de JENNIFER VIVIANA CHACON ROJAS, hallándose presente la persona interesada ELISEO RAMIREZ JAIMES identificado con la C.C. 91.234.253 de Bucaramanga, quien allega autorización para asistir a la diligencia por parte de la parte actora y presta los medios para tal fin. Acto seguido, se constituye la Señora Juez en AUDIENCIA junto con el Secretaria Ad Hoc, acto seguido se procede a posesionar al secuestre LUZ MIREYA AFANADOR AMADO identificada con cédula de ciudadanía número 63.353.202 de Bucaramanga, residente en CARRERA 13 No. 35-10 OFICINA 307 EDIFICIO EL PLAZA de Bucaramanga, Cel.: 3192583387, tomándole el juramento bajo las formalidades de ley, quien acepta el cargo para el que fue designado, prometiendo fiel y honradamente con las obligaciones y deberes que el cargo le impone quedando legalmente posesionado. Una vez efectuado lo anterior, se ordena el traslado del Despacho al sitio de la diligencia ubicado en la CALLE 102 No. 30-03 INTERNO BARRIO LAS CASITAS del Municipio de Bucaramanga - Santander. Hallándonos en el sitio de la diligencia, se deja constancia que la misma es atendida por Darilyn Osney Ortiz Barreira identificado con cédula de ciudadanía número 1.097.612.369 El Caiman quien permite el ingreso al inmueble. Se procede a identificar el INMUEBLE a secuestrar así: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 300-162163 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Linderos: Se encuentran consignados en la Escritura Pública Número 451 del 10 de febrero de 1989 otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, los que fueron debidamente verificados por el Despacho y son los que efectivamente corresponden al bien objeto de la diligencia, siendo estos y estado actual del inmueble a saber:

(SE DEJA CONSTANCIA QUE TODO EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA Y LA DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE QUEDA REGISTRADA EN AUDIO Y VIDEO)

Se deja constancia que el inmueble se esta ocupado por arrendatarios, razon por la cual se les informa que el canon de arrendamiento, debe ser consignado

zados de Ejecución Civil Mpal. en la cuenta
numero 680012041802.

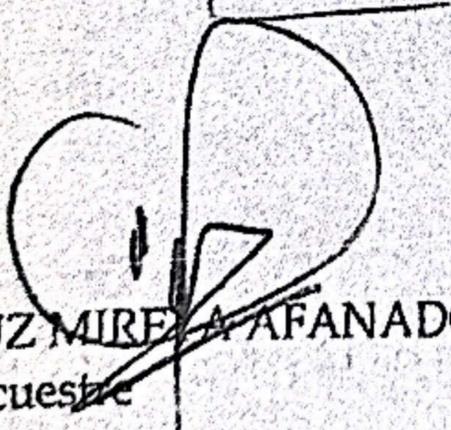
Acto seguido, la señora Juez procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE anteriormente descrito y de conformidad con el numeral 4º del artículo 595 del Código General del Proceso, se hace entrega real y material al Secuestre, quien manifiesta: "Lo recibo de acuerdo a la ley y a lo aquí descrito". En este estado de la diligencia se deja constancia que la parte interesada cancela la suma de \$200.000.00, los cuales son cancelados en la Oficina de la Dra. MARTHA LUCIA JIMENEZ MUÑOZ, como honorarios al secuestre. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada siendo las 3:07 pm la presente diligencia una vez leída, aprobada y firmada por quienes en ella intervinieron.



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez



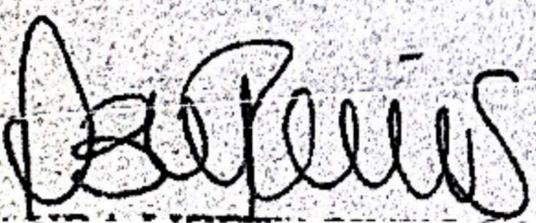
ELISEO RAMIREZ JAIMES
Parte Interesada



LUZ MIREYA AFANADOR AMADO
Secuestre

Darilyn Osney Ortiz Barrera.

Darilyn Osney Ortiz Barrera.
Quien Atendió la Diligencia





Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA - SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado : 680014- 003-023-2016-00035-01
Demandante : DEMETRIO CARVAJAL RODRÍGUEZ C.C. 5.554.275
Demandado : JENNIFER VIVIANA CHACÓN ROJAS C.C. 1.098.713.362
Cuaderno : 1 DE 1

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que el señor DEMETRIO CARVAJAL RODRÍGUEZ, estando dentro del término de ley, acreditó el pago de los valores señalados en la diligencia de remate celebrada el 18 de Junio de 2019, así mismo procedió a consignar el valor de costas al remanente. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de Julio de 2019.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Esta al Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por DEMETRIO CARVAJAL RODRÍGUEZ identificado con la C.C. 5.554.275 contra JENNIFER VIVIANA CHACÓN ROJAS C.C. 1.098.713.362, a fin de decidir sobre la aprobación del remate y adjudicación del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 300-162163 ubicado calle 103 No. 30-03 número interno barrio las Casitas de Bucaramanga, llevada a cabo el pasado 18 de Junio de 2019.

CONSIDERACIONES:

El día 18 de Junio de 2019 se realizó diligencia de remate sobre el siguiente bien inmueble:

- Respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE 103 No. 30-03 numero interno BARRIO LAS CASITAS del municipio de Bucaramanga, es de ADVERTIR que su área es únicamente de 38.50% denunciado de propiedad de JENNIFER VIVIANA CHACÓN ROJAS, los linderos se hallan plasmados en la Escritura Publica No. 451 de fecha 10 de Febrero de 1989 de la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número identificado con el folio de matrícula 300-162163 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, numero catastral 68001010400410005000. TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la demandada por compra venta efectuada al señor ALCIDES ANGARITA ARDILA, según consta en la escritura pública No. 1628 del 21 de Mayo de 2014 otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga.

El anterior inmueble fue adjudicado al demandante DEMETRIO CARVAJAL RODRÍGUEZ identificado con la C.C. 5.554.275 de Bucaramanga, quien hizo postura por cuenta del crédito por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000.00), adjuntando un título que acredito el pago del 5% equivalente a \$3.250.000.00 con destino al Consejo Superior de la JUDICATURA (art.7, Ley 11 de 1987) y la suma de \$650.000.00, por concepto del 1% del valor del remate para impuestos Nacionales.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble y el rematante cumplió con las obligaciones de pagar dentro de la oportunidad legal, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el remate en referencia el cual se efectuó el 18 de junio de 2019, en el cual se ADJUDICÓ al señor DEMETRIO CARVAJAL RODRÍGUEZ identificado con la C.C. 5.554.275 de Bucaramanga y por la suma SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000.00), el bien inmueble ubicado en la CALLE 103 No. 30-03 numero interno BARRIO LAS CASITAS del municipio de Bucaramanga, es de ADVERTIR que su área es únicamente de 38.50% denunciado de propiedad de JENNIFER VIVIANA CHACÓN ROJAS, los linderos se hallan plasmados en la Escritura Publica No. 451 de fecha 10 de Febrero de 1989 de la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número identificado con el folio de matrícula 300-162163 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, numero catastral 68001010400410005000. TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la demandada por compra venta efectuada al señor ALCIDES ANGARITA ARDILA, según consta en la escritura pública No. 1628 del 21 de Mayo de 2014 otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga.

SEGUNDO: CANCELÉSE el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-162163 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga-Santander, para lo cual se ordena elaborar los oficios respectivos.

TERCERO: CANCELAR la Hipoteca que pesa sobre el inmueble contenida en la escritura 420 de fecha 04 de Febrero de 2015 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, mediante el cual la señora JENNIFER VIVIANA CHACÓN ROJAS constituyó Hipoteca a favor del DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ. Por la oficina de ejecución, líbrese el oficio.

CUARTO: INSCRÍBASE el remate del inmueble y éste auto en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se encuentra registrado el inmueble.

QUINTO: EXPÍDANSE al rematante copia del acta de remate, así como de la presente providencia para que sean registradas y protocolizadas, los cuales le servirán de título ejecutivo.

SEXTO: LÍBRESE oficio al secuestre LUZ MIREYA AFANADOR AMADO residente en la CARRERA 13 No. 35-10 oficina 307 edificio el plaza del municipio de Bucaramanga, Cel.: 316-8648429, o en la dirección que repose en la lista de auxiliares de justicia, para que proceda a efectuar entrega del inmueble adjudicado al rematante y requiérasele para que dentro de los diez (10) días siguientes al de notificación de este auto, rinda cuentas comprobadas de su administración, para efectos del señalamiento de sus honorarios definitivos. Por la oficina de ejecución, elabórese el oficio y por conducto de la parte interesada, hágase llegar.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA - SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 24 de Julio de 2019 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 129

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

CENTIMETROS (38.50 MTS) . = = = = =

T E R C E R O : QUE EL LOTE DE TERRENO QUE SE VENDE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO HA SIDO DESMEMBRADO DE UN LOTE DE MAYOR EXTENSION UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DE BUCARAMANGA, CON NUMERO CATASTRAL NUEVE MIL OCHO=CIENTOS CUARENTA Y SIETE (9.847) , ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR COMPRA QUE HICIESE AL SEÑOR JUAN DE J. SUESCUN, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.904 CORRIDA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL =CIRCULO DE BUCARAMANGA, EL DIA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1.949) Y REGISTRADA EL DIA DOCE (.12) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1.950) A LA PARTIDA 31 , FOLIO I DEL LIBRO =PRIMERO, TOMO 2 , PAR B. = = = = =

C U A R T O : QUE EL PRECIO DE ESTA VENTA ES POR LA SUMA DE TRES MIL =OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.850.00), QUE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DECLARA HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD A LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA . = = = = =

O U I N T A : QUE EL LOTE ALINDERADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HA SIDO ENAJENADO POR EL MUNICIPIO A PERSONA ALGUNA Y SE=ENCUENTRA LIBRE DE EMBARGO, DEMANDA CIVIL, HIPOTECA, CENSO, ANTICRESIS, CONDICIONES RESOLUTORIAS, ARRENDAMIENTOS POR ESCRITURA PUBLICA, O CUALQUIER =OTRA LIMITACION DEL DOMINIO, SALVO LA POSESION QUE HA EJERCIDO EL COMPRADOR DESDE HACE MAS DE CINCO (5) AÑOS . = = = = =

S E X T A : QUE A LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE HACE=ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD DEL (LOTE =DE TERRENO) CON TODAS SUS ANEXIDADES Y SERVIDUMBRES ACTIVAS Y PASIVAS. = = = = =

P R E S E N T E : EN ESTE ACTO EL COMPRADOR M A N I F E S T O : = = = = =
1.-QUE OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y QUE EN TAL FORMA ACEPTA ESTA ESCRITURA Y LA VENTA QUE POR ELLA SE LE HACE Y LAS OBLIGACIONES, CLAUSULAS, =DECLARACIONES QUE ELLA CONTIENE. = = = = =

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.153.344**

RIVERA MIRANDA

APELLIDOS

MARCO ANTONIO

NOMBRES

Marco Antonio Rivera Miranda
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-1967**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

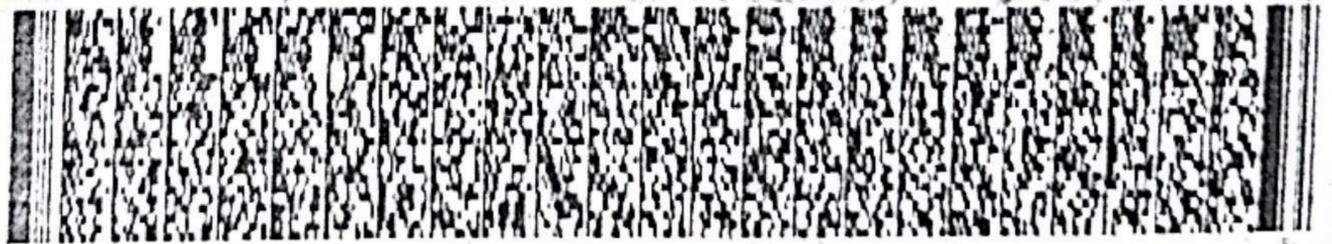
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-FEB-1985 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



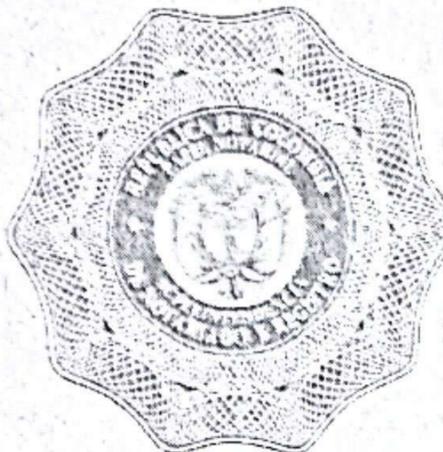
R-2708200-00163781-M-0091153344-20090722

0013713363A 1

21309564

AB 13571916

77



2.- QUE SOBRE EL INMUEBLE ADQUIRIDO Y SOBRE LAS MEJORAS Y ADICIONES QUE EXISTAN EN LA ACTUALIDAD Y LOS QUE SE HAGAN EN EL, CONSTITUYE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, A FAVOR DE SUS HIJOS Y LOS QUE LLEGARE A TENER, CONFORME LO ESTIPULA EL PARAGRAFO UNICO DEL ARTICULO 3º DEL ACUERDO No. 034 DE

AGOSTO 31 DE 1.984. =====

3.- QUE SON DE SU CARGO LOS GASTOS DE OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA Y DE REGISTRO DE SUS TRES PRIMERAS COPIAS.=====

4.- QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA SOLICITAR DEL NOTARIO TODAS LAS COPIAS DE ESTA ESCRITURA QUE ESTIMEN NECESARIAS.=====

===== (HASTA AQUI LA MINUTA) =====

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXPONENTES OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO QUIEN LES ADVIRTIÓ SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA PRINCIPAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA OFICINA RESPECTIVA.=====

=====

DERECHOS NOTARIALES: \$ 800.00=====

DECRETO NUMERO 2479 DE 1.987 .=====

SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD NUMEROS : =====

AB-13571915 ===== AB-13571916

=====

ME FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL : =====

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NO. N-003322, EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA A PAZILLA DE VEGA ADELINA, CON PREMIO NO.=====

01040410001010.=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

LOS OTORGANTES:

Luis Felipe Vega Toscano

LUIS FELIPE VEGA TOSCANO

C.C. NO. 2.011.566 BUCARAMANGA

Alberto Montaña Puyana

ALBERTO MONTAÑA PUYANA

EL NOTARIO,

Gerardo Parragan Garcia

GERARDO PARRAGAN GARCIA

J023-2016-00035.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE REPÓSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL QUINCE (15) DE MARZO DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 045), HOY CATORCE (14) DE MARZO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario